

CODIGO ETICA INSTITUCIONAL



Guías y Scouts
de Costa Rica
Institución Benemérita

TABLA DE CONTENIDO CODIGO ETICA INSTITUCIONAL

Misión, Visión, Valores y Creencias propias de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica	1
Capítulo Primero: Objetivo y alcances del Código de Ética	3
Artículo 01. Del objetivo del Código de Ética.	3
Artículo 02. De los alcances del Código de Ética.	3
Artículo 03. De la obligatoriedad del Código de Ética.	4
Capítulo Segundo: De los directores, funcionarios y profesionales externos	5
Artículo 04. De la responsabilidad de difusión del Código de Ética.	5
Artículo 05. De la Junta Directiva.	5
Artículo 06. De los funcionarios, profesionales externos y aliados.	5
Artículo 07. Del ambiente laboral.	6
Artículo 08. Del respeto en las relaciones.	6
Artículo 09. De la compensación salarial.	6
Capítulo Tercero: De las relaciones con nuestros miembros	7
Artículo 10. De nuestro compromiso con los miembros.	7
Artículo 11. De la calidad y excelencia.	7
Artículo 12. De la cultura de innovación.	8
Artículo 13. De la honestidad y vigilancia permanente.	8
Artículo 14. De los obsequios de cortesía.	9
Artículo 15. De cortesías a funcionarios y colaboradores.	9
Artículo 16. De las promociones.	9
Capítulo Cuarto: De las relaciones con los proveedores	10
Artículo 17. Del marco general de las relaciones con los proveedores.	10
Artículo 18. De la honestidad y vigilancia permanente.	10
Artículo 19. De los obsequios de cortesía.	10
Artículo 20. De cortesías a funcionarios y colaboradores.	11
Artículo 21. De otros beneficios prohibidos.	11
Artículo 22. De las promociones.	12
Artículo 23. De los criterios de selección y contratación.	12
Artículo 24. Del cumplimiento de los compromisos.	12
Capítulo Quinto: De nuestras relaciones con autoridades gubernamentales y políticas	12
Artículo 25. Del marco general de estas relaciones.	12
Artículo 26. De las facultades para suscribir contratos.	13
Artículo 27. De dádivas o prestaciones ilegales.	13
Capítulo Sexto: De la responsabilidad social y con el medio ambiente	13
Artículo 28. Del compromiso de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.	13
Artículo 29. De la armonía con el medio ambiente.	14
Artículo 30. De la vivencia de sus valores institucionales.	14
Artículo 31. De la transparencia del apoyo de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.	14
Artículo 32. De la protección de los intereses institucionales.	14
Artículo 33. De la participación social y comunal como actividad privada.	15
Capítulo Séptimo: De los conflictos de intereses	15
Artículo 34. Del compromiso de evitar conflicto de intereses.	15
Artículo 35. De los intereses institucionales.	16

TABLA DE CONTENIDO CODIGO ETICA INSTITUCIONAL

Artículo 36. De la relación como miembros de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.	16
Artículo 37. De la relación como proveedores.	17
Artículo 38. De los sobornos, extorsiones y propuestas deshonestas.	17
Capítulo octavo: Del respeto a los derechos de propiedad intelectual, derechos conexos y propiedad industrial	17
Artículo 39. De la propiedad intelectual de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.	17
Capítulo Noveno: Del respeto a la libertad, derechos y diferencias individuales	18
Artículo 40. De la participación política y religiosa.	18
Artículo 41. Del respeto a la individualidad.	18
Artículo 42. De los derechos de imagen.	19
Capítulo Décimo: Compromiso con la transparencia de las operaciones y la seguridad, transparencia y confidencialidad de la información	19
Artículo 43. Seguridad de las operaciones de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.	19
Artículo 44. De la seguridad laboral.	19
Artículo 45. Del orden en las instalaciones.	20
Artículo 46. Del buen uso de la información.	20
Artículo 47. De la revelación ilegal o uso indebido de la información.	20
Artículo 48. De la transparencia de la información financiera.	21
Artículo 49. De los controles para la veracidad de la información.	21
Artículo 50. Del compromiso con la calidad total y la creación de valor para nuestros clientes y para la Institución.	21
Capítulo Undécimo: Del respeto a los principios del Código de Gobierno Corporativo como complemento a los preceptos regulados en el Código de Ética y Conducta de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.	22
Artículo 51. Del compromiso con un alto grado de productividad hacia la institución	22
Capítulo Duodécimo: Normas Éticas para la prevención del uso indebido de operaciones financieras a través de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica	22
Artículo 52. Pautas de comportamiento para prevenir el uso indebido de operaciones financieras.	22
Artículo 53. Tratamiento de denuncia de actividades ilícitas.	23
Artículo 54. Debida diligencia reforzada.	23
Artículo 55. Obligación de colaborar con las autoridades nacionales.	23
Capítulo Decimotercero: Del respeto a los principios y valores del Código y del procedimiento en caso de violaciones	24
Artículo 57. De la naturaleza del Código de Ética.	24
Artículo 58. Del obligado conocimiento del Código.	24
Artículo 59. Del conocimiento y evaluación.	24
Artículo 60. Del procedimiento en caso de incumplimientos o conflicto de intereses.	25
Artículo 61. De las sanciones.	25
Artículo 62. De la interpretación del Código.	25
Artículo 63. Del compromiso de aceptación y cumplimiento.	25

Misión, Visión, Valores y Creencias propias de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica

Nuestra Misión

Somos una organización de educación no formal con el propósito de contribuir, por medio del método Guía y Scout, en la formación de la niñez y juventud para el desarrollo de su pleno potencial como individuos y ciudadanos comprometidos con la sociedad.

Nuestra Visión

En el año 2021, 21.000 niñas, niños y jóvenes serán protagonistas del programa guía y scout; programa que será referencia por su atractivo y su ajuste a las necesidades de la juventud y de la sociedad costarricense.

Nuestros Principios

- Deber para con Dios: Adhesión a principios espirituales, lealtad a la religión que los expresa, y aceptación de los deberes que resultan de ello.
- Deber para con los demás: Lealtad para su país en armonía con la promoción de la paz, la comprensión y la cooperación en el plano local, nacional e internacional. Participación en el desarrollo de la sociedad con reconocimiento y respeto por la dignidad del ser humano y por la integridad de la naturaleza.
- Deber para consigo mismo: Responsabilidad de su propio desarrollo.

Nuestras Creencias: Todas aquellas personas que, día a día, nos involucramos con la labor de voluntariado, ya sea de forma directa o indirecta, creemos que solo alcanzaremos el éxito y el logro de nuestros objetivos primordiales y estratégicos si cada una de las acciones que realizamos agrega valor real al protagonista de la institución. Por tal motivo asumimos los siguientes compromisos:

1. Que todos los días del año, minutos antes de cada nuevo encuentro

con nuestros niños, niñas, jóvenes, voluntarios, funcionarios, en fin, con cada miembro, así como cada aliado estratégico o proveedor con el cual interactuemos por medio de alguna de nuestras oficinas, campos escuela, grupos, secciones, o que entre en contacto con nosotros, tomaremos conciencia de que esta persona nos otorga la oportunidad de subir un nuevo peldaño en nuestro afán de que Guías y Scouts de Costa Rica llegue a ser la primera opción de Educación No Formal para cuando un padre de familia requiera una opción de organización juvenil para sus hijos e hijas. Por ello, tanto individualmente como integrando un único y articulado equipo de trabajo voluntario y profesional, aplicaremos nuestra capacidad y esfuerzos a la atención de nuestros asociados, miembros actuales y potenciales, aliados estratégicos o proveedores, respetuosamente y de la misma manera en que a nosotros nos gustaría ser atendidos, satisfaciendo, diligentemente sus necesidades y generando valor para estos y para la institución.

2. Que seremos respetuosos, solidarios y leales con los compañeros de trabajo, honestos y colaboradores en las relaciones con nuestros asociados, miembros, aliados estratégicos y proveedores y, ante todo, fieles al compromiso de proteger los intereses, la imagen y el exitoso futuro de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.
3. Que siempre estaremos dispuestos a superar lo logrado en cada momento y que el cambio constante representará para nosotros la idiosincrasia y la esencia misma de nuestro desempeño como equipo de trabajo, tanto profesional como voluntario. En este contexto, asumimos el compromiso de la adaptación permanente a los cambios del entorno y de la mejora continua, dirigiendo todo nuestro empeño y esfuerzo intelectual a innovar nuestros productos y servicios y a perseguir con empeño la excelencia en todos los aspectos de nuestra gestión en beneficio de la niñez y juventud costarricense.
4. Que en todo momento, en el desempeño de nuestra gestión, antepondremos los intereses institucionales a los intereses individuales, actuando con la máxima transparencia y honestidad.

Capítulo Primero: Objetivo y alcances del Código de Ética

Artículo 01. Del objetivo del Código de Ética.

A través del Código de Ética, la organización de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica dignifica a sus miembros, Junta Directiva, funcionarios, profesionales externos, clientes, aliados estratégicos y proveedores, al hacernos partícipes de sus objetivos institucionales y permitirnos desempeñarnos como actores principales en la implementación de las estrategias dirigidas a cumplir su Misión y a alcanzar su Visión. Por lo tanto, los principales propósitos del presente Código de Ética serán:

1. Establecer principios éticos y morales, así como las normas que deberán inspirar la conducta y el quehacer diario de la Junta Directiva, funcionarios y/o profesionales externos, voluntarios y miembros, proyectando además estos valores a todos los miembros, clientes, aliados estratégicos, proveedores y todos los que, sea directa o indirectamente, se relacionan con la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica en el ejercicio de sus cargos y funciones.
2. Orientar la educación ética de todos los miembros y colaboradores de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, con el fin de prevenir conductas disfuncionales que pudieran propiciar la realización de actos fraudulentos o inconvenientes para los intereses y objetivos de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

Artículo 02. De los alcances del Código de Ética.

A lo interno de la organización, el Código será la guía fundamental en el quehacer de los miembros de la Junta Directiva, Dirección General, Direcciones de Área, Auditoría Interna o Externa, Ejecutivos, funcionarios, profesionales externos y voluntarios, quienes desarrollarán sus tareas con la máxima transparencia y honestidad, procurando mejorar de forma permanente la calidad de su gestión, el ambiente laboral, la cohesión e integración de los equipos de trabajo y la atención al usuario de los servicios de la Institución. Todo en aras de generar valor agregado para los miembros y para la organización. Asimismo, las

normas de este Código deberán ser reconocidas y respetadas por miembros, protagonistas, aliados estratégicos, proveedores y autoridades de gobierno que se relacionen con la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

Artículo 03. De la obligatoriedad del Código de Ética.

Todos los principios contenidos en el presente código, por su naturaleza ética y moral, serán de carácter obligatorio y se incorporarán de forma vinculante a cada una de nuestras actuaciones y relaciones, de conformidad con los cargos y funciones que desempeñamos.

Consecuentemente, se asume el compromiso de que también en nuestra vida privada adoptaremos estas mismas normas, como principios rectores de nuestra conducta. Su incumplimiento podría impactar desfavorablemente la buena reputación de la organización, causar desconfianza en nuestros miembros, voluntarios y colaboradores, y perjudicar así el buen nombre, imagen y estabilidad de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

Nada de lo contemplado en el presente Código de Ética riñe con los principios enmarcados en nuestra Promesa y Ley.

Capítulo Segundo: De los directores, funcionarios y profesionales externos

Artículo 04. De la responsabilidad de difusión del Código de Ética.

Los principios rectores del Código deberán ser de acatamiento obligatorio para aquellos miembros que se desempeñen en la Institución como miembros de la Junta Directiva, los funcionarios, profesionales externos y voluntarios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica. Todos ellos asumen también el compromiso de difundir permanentemente los principios aquí enunciados, a fin de que se incorporen plenamente a la cultura organizacional de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

Artículo 05. De la Junta Directiva.

Los miembros de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica seleccionarán, en Asamblea Nacional convocada al efecto, a los miembros de la Junta Directiva teniendo en cuenta su experiencia en los diferentes órganos de la institución, sus competencias personales y liderazgo, así como su identificación con la Misión, Visión y Valores Institucionales y con el presente Código de Ética. Por tal motivo, los miembros de la Junta Directiva asumen el compromiso de aceptar y respetar los principios éticos y de conducta contenidos en este Código.

Artículo 06. De los funcionarios, profesionales externos y aliados.

La selección, contratación, permanencia y promoción de los recursos humanos en la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica analizará no solamente la experiencia profesional, capacidad y competencias individuales de los funcionarios, sino también su compromiso en aceptar, respetar y cultivar la Misión, Visión y Valores de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, por medio del trabajo en equipo, su interés en constituirse en promotores de la oferta valórica, mejoramiento continuo, innovación y creatividad en función de la niñez y juventud, así como la identificación con los principios del presente Código. Similares criterios aplicarán en la selección de los profesionales externos y voluntarios, elegidos para la prestación de servicios a los protagonistas de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

Artículo 07. Del ambiente laboral.

La principal ventaja competitiva de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, a nivel de organizaciones no gubernamentales, es la convicción de la capacidad profesional de sus recursos humanos. Por tal razón, se compromete a cumplir la normativa laboral nacional y reconoce la necesidad de que sus funcionarios puedan laborar en un ambiente seguro, saludable y productivo, que les permita desarrollar todo su potencial personal y profesional para el cumplimiento de la Misión y Visión de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

La Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica procurará asimismo que el ambiente físico de trabajo respete la dignidad de la persona humana.

Artículo 08. Del respeto en las relaciones.

Las relaciones institucionales serán normadas de forma objetiva y transparente, y la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica se compromete con sus funcionarios a respetar la integridad moral y las diferencias de pensamiento. Se prohíbe cualquier manifestación de acoso o discriminación contra funcionarios -o su familia inmediata- por razones de edad, etnia, género, religión, raza, nacionalidad, orientación sexual, estado civil, opinión política, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica, pertenencia a grupos minoritarios, o cualquier otra forma análoga de discriminación.

Artículo 09. De la compensación salarial.

La Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica asume el compromiso, ante sus funcionarios, de otorgarles una remuneración que compense de forma competitiva su esfuerzo, desempeño por resultados y su sentido de pertenencia hacia la Institución, todo de conformidad con las posibilidades económicas y financieras. Asimismo, procurará – dentro de sus posibilidades - otorgar incentivos en razón de la evaluación del desempeño, conforme a los resultados obtenidos en su trabajo y la contribución con los objetivos de la institución.

Capítulo Tercero: De las relaciones con nuestros miembros

Artículo 10. De nuestro compromiso con los miembros.

La Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica espera, de los miembros de su Junta Directiva, funcionarios, profesionales externos y voluntarios, que asuman los siguientes compromisos:

1. Conocer y vivir profundamente la Misión, Visión, Valores y Creencias Institucionales.
2. Dedicar su esfuerzo físico y mental a la creación de valor para los protagonistas y la institución, aportando su talento y creatividad a la innovación y mejora continua.
3. Brindar a los miembros un servicio de excelencia con la convicción de que cada contacto representa una oportunidad para crear valor, producto de una atención profesional, competitiva y eficiente, enmarcada en la vivencia real de nuestra Promesa y Ley.
4. Colaborar de forma solidaria y eficiente con los miembros de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica y promover la comunicación, la colaboración y el apoyo mutuo, en el entendido de que los resultados alcanzados pertenecen a todo el equipo de trabajo, que finalmente es la Asociación como un todo.
5. Tener presente, en cada momento, que los objetivos globales de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica pesan más que los particulares de cada individuo o unidad de trabajo, ya que el logro de la visión institucional es un proceso de largo plazo, del cual todos formamos parte, y que se forja continuamente a partir de los resultados de la labor diaria.

Artículo 11. De la calidad y excelencia.

El servicio a nuestros miembros deberá ser brindado en un ambiente

de honestidad, transparencia, respeto, eficiencia, agilidad y cortesía, con el fin último de satisfacer las necesidades y superar las expectativas de aquellos que nos honran con su participación, lealtad y preferencia. De esta forma lograremos que la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica se convierta, para todos nuestros miembros, en la mejor opción de organización no gubernamental en pro de la niñez y juventud, prestada por funcionarios y voluntarios honestos, amables y competentes.

Artículo 12. De la cultura de innovación.

La oferta educativa y servicios, así como los procesos que les dan origen y respaldo, deberán ser revisados permanentemente, a fin de consolidar una cultura de creatividad, mejoramiento continuo, mayor eficiencia e innovación, como los elementos diferenciadores que servirán de base para la creación de ventajas competitivas en la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica. Para ello, es importante que los funcionarios y demás colaboradores no se limiten al ejercicio de las funciones específicas que les han sido asignadas, sino que se conviertan en verdaderos líderes de cambio que busquen constantemente opciones novedosas de mejoramiento y superación en beneficio de la propuesta educativa a niños, niñas y jóvenes.

Artículo 13. De la honestidad y vigilancia permanente.

Los miembros que requieren de los servicios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica esperan que la Institución, así como sus funcionarios y demás colaboradores, actúen, en cada momento, apegados a los más altos principios éticos y morales, por lo que deberá ser rechazada y denunciada cualquier insinuación o propuesta deshonestas que se aleje de lo establecido en este Código de Ética y en el Estado de Derecho.

En este contexto, los colaboradores de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica también deberán ejercer una vigilancia permanente a fin de evitar que personas deshonestas utilicen a la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica para la legitimación de capitales y otros actos ilícitos que atentan contra los más arraigados principios de nuestra sociedad.

Artículo 14. De los obsequios de cortesía.

En las relaciones institucionales con los miembros, cuando la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica les conceda un regalo, una atención o cualquier otra forma de cortesía, se estará interpretando que el espíritu que prevalece en estas deferencias responde a propósitos legales y legítimos, sin que medie una contraprestación condicionada a la deferencia o cortesía brindada por la Institución en total apego a sus valores.

Artículo 15. De cortesías a funcionarios y colaboradores.

Ningún funcionario de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica podrá recibir regalos, atenciones o cualquier otra forma de cortesía por parte de nuestros miembros, proveedores, profesionales externos o aliados estratégicos como condición a la contra prestación de un servicio brindado en el desempeño de sus funciones. Se exceptúan de esta prohibición aquellas cortesías u obsequios no monetarios y de valor exiguo que sean legales, que formen parte de prácticas culturales usuales, honestas y transparentes y que no comprometan la transparencia y objetividad de las relaciones empresariales. En estos casos el funcionario deberá reportarlo a su jefatura/líder inmediato como parte de un proceso transparente, y quedará a discreción de dicha jefatura el autorizar que el funcionario se quede con la regalía.

Artículo 16. De las promociones.

En todas nuestras ofertas de bienes y servicios, promociones y argumentos de ventas, la información que, sobre la disponibilidad, calidad y cumplimiento de los compromisos que se asumen, suministre la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica al consumidor, deberá ser correcta y transparente.

Capítulo Cuarto: De las relaciones con los proveedores

Artículo 17. Del marco general de las relaciones con los proveedores.

La Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica exige que la relación con los proveedores se dé dentro de un marco de respeto, confianza y beneficio mutuos, como instrumento de cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales. La transparencia de las relaciones con los proveedores no debe ser vista como una obligación de igualdad, sino de mutuo incremento de valor. En este contexto, el Código de Ética se hará del conocimiento de los proveedores de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica y se espera de estos el máximo respeto y reconocimiento de este Código. Adicionalmente, aquellos proveedores que mantengan una relación continua con la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, que se encuentren debidamente inscritos, deberán aceptar formalmente los principios enunciados en el presente Código.

Artículo 18. De la honestidad y vigilancia permanente.

Los miembros que requieren de los servicios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica esperan que la Institución, así como sus funcionarios y demás colaboradores, actúen, en cada momento, apegados a los más altos principios éticos y morales, por lo que deberá ser rechazada y denunciada cualquier insinuación o propuesta deshonestas que se aleje de lo establecido en este Código de Ética y en el Estado de Derecho.

En este contexto, los colaboradores de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica también deberán ejercer una vigilancia permanente a fin de evitar que personas deshonestas utilicen a la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica para la legitimación de capitales y otros actos ilícitos que atentan contra los más arraigados principios de nuestra sociedad.

Artículo 19. De los obsequios de cortesía.

En las relaciones institucionales con los miembros, cuando la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica les conceda un regalo, una atención o cualquier otra forma de cortesía, se estará interpretando que el espíritu que prevalece en estas deferencias responde a propósitos legales y legítimos, sin que medie una contra prestación condicionada a la deferencia o cortesía brindada por la Institución en total apego a sus valores.

Artículo 20. De cortesías a funcionarios y colaboradores.

Ningún funcionario de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica podrá recibir regalos, atenciones o cualquier otra forma de cortesía por parte de nuestros miembros, proveedores, profesionales externos, o aliados estratégicos como condición a la contra prestación de un servicio brindado en el desempeño de sus funciones. Se exceptúan, de esta prohibición aquellas cortesías u obsequios no monetarios y de valor exiguo que sean legales, que formen parte de prácticas culturales usuales, honestas y transparentes y que no comprometan la transparencia y objetividad de las relaciones empresariales, en cuyo caso el funcionario deberá reportarlo a su jefatura /líder inmediato como parte de un proceso transparente y quedará a discreción de dicha jefatura el autorizar que el funcionario se quede con la regalía.

Artículo 21. De otros beneficios prohibidos.

En aras de la transparencia y objetividad que deben prevalecer en las relaciones entre los proveedores y la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, se prohíbe a sus miembros de Junta Directiva, a sus funcionarios, a sus profesionales externos y voluntarios solicitar, gestionar o aceptar descuentos o facilidades por parte de los proveedores, en beneficio propio o de familiares cercanos, si no ha mediado previamente un convenio general aceptado expresamente por la organización. En igual sentido, se les prohíbe solicitar a los proveedores donaciones de productos o servicios para provecho propio, de familiares cercanos o de terceros en general, excepto en aquellos casos en los que la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica forme parte de la campaña o proyecto de atención de las necesidades específicas del beneficiado.

Artículo 22. De las promociones.

En todas nuestras ofertas de bienes y servicios, promociones y argumentos de ventas, la información que, sobre la disponibilidad, calidad y cumplimiento de los compromisos que se asumen, suministre la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica al consumidor, deberá ser correcta y transparente.

Artículo 23. De los criterios de selección y contratación.

Los criterios de selección y contratación de los bienes y servicios a proveedores externos deberán responder a principios morales y éticos, en los que prevalezca el cumplimiento de los objetivos institucionales, sin que se dé cabida al favoritismo o a formas de selección discriminatorias o fraudulentas. Para las contrataciones se seguirán las políticas y procedimientos internos correspondientes.

Artículo 24. Del cumplimiento de los compromisos.

La Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica respetará y cumplirá cabalmente con todas aquellas obligaciones y compromisos que asuma a través de contratos o acuerdos. Por ello se rechaza cualquier forma de violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial y no se establecerá ningún tipo de relación contractual alguna con aquellos proveedores que violen esta normativa.

Capítulo Quinto: De nuestras relaciones con autoridades gubernamentales y políticas

Artículo 25. Del marco general de estas relaciones.

La Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, como Organización No Gubernamental debidamente conocida y registrada, creada mediante Ley de la República, mantiene una profunda interacción con autoridades gubernamentales y eventualmente con

representantes de los partidos políticos. En consonancia con la naturaleza de nuestra institución, se asume el compromiso de conocer y contribuir a las políticas públicas propuestas por el Estado, dirigidas al bien común de los costarricenses, de conformidad con los principios morales y éticos de este Código. En aplicación de esta norma, si los miembros de la Junta Directiva, los funcionarios, profesionales externos y voluntarios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica dudan sobre el carácter o la legalidad de alguna propuesta o acción de algún funcionario o entidad pública, que pueda ser considerada como un posible conflicto de intereses, deberá comunicarlo y discutirlo al nivel del cuerpo colegiado respectivo que se encuentre integrado, o bien, en el caso de los funcionarios, con el superior del área administrativa en la que presta sus servicios.

Artículo 26. De las facultades para suscribir contratos.

Cuando un funcionario o colaborador de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, en el ejercicio de sus funciones, suscriba contratos o convenios con instituciones públicas, deberá previamente tener certeza en cuanto a sus facultades para negociar y/o firmar este tipo de documentos.

Artículo 27. De dádivas o prestaciones ilegales.

Se prohíbe expresamente a los miembros de la Junta Directiva, funcionarios, profesionales externos y voluntarios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica prometer, pagar comisiones, prestar u obsequiar, sea en forma directa o indirecta, recursos o fondos de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica a funcionarios públicos, si estos persiguen objetivos ilegales, fraudulentos o corruptos, o si cabe la posibilidad de que estos recursos puedan ser utilizados de manera ilegal.

Capítulo Sexto: De la responsabilidad social y con el medio ambiente

Artículo 28. Del compromiso de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

Se asumirá el compromiso social de promover y contribuir al desarrollo social y humano de las comunidades a las cuales los grupos que

integran la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica prestan servicios, sin que esto constituya una relación de dependencia o subordinación, siempre y cuando no se vea amenazada la estabilidad financiera de la Institución. Por lo tanto, se buscará cuidar y proteger el medio ambiente y promover la cultura nacional como instrumentos de desarrollo de la calidad de vida de los habitantes.

Artículo 29. De la armonía con el medio ambiente.

Como parte de nuestros deberes, la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica procurará desarrollar todas sus actividades y materiales en armonía con la naturaleza, fomentando las mejores prácticas, amigables con el ambiente, en prevención, control y disminución de impactos negativos que amenazan a las generaciones presentes o futuras. La Asociación priorizará las compras verdes y promoverá que sus proveedores cumplan con políticas en materia ambiental y social al desarrollar sus productos y servicios.

Artículo 30. De la vivencia de sus valores institucionales.

La Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica procurará participar, directa y activamente, coadyuvando en aquellos programas y actividades de las comunidades que se orienten a promover una mejor calidad de vida, sin que esto signifique asumir las obligaciones y las responsabilidades propias de entidades gubernamentales o de organizaciones sociales creadas para tales fines.

Artículo 31. De la transparencia del apoyo de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

La Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica rechazará cualquier pretensión de colaboración dirigida a que terceros asuman cargos en entidades públicas, privadas o en organizaciones sociales.

Artículo 32. De la protección de los intereses institucionales.

Los funcionarios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica no deberán comprometer el futuro y la estabilidad de la organización en las relaciones con las Autoridades de Gobierno o las

comunidades, pues se interpreta que nuestro compromiso social se refiere a educación no formal de niñez y juventud de las comunidades a lo largo y ancho del país. Por lo tanto, nuestra participación deberá necesariamente reflejar nuestros valores éticos y morales, establecidos en este Código.

Artículo 33. De la participación social y comunal como actividad privada.

El compromiso social de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica también deberá manifestarse permitiendo la participación activa de los funcionarios, en actividades y eventos de naturaleza comunal y social que promuevan una mejora en la calidad de vida de la sociedad, siempre y cuando estas actividades no interfieran con el cumplimiento de sus funciones, no causen conflictos de intereses y no comprometan a nuestra Institución y la relación laboral que les une.

Capítulo Séptimo: De los conflictos de intereses

Artículo 34. Del compromiso de evitar conflicto de intereses.

Los miembros de la Junta Directiva, los funcionarios, profesionales externos y voluntarios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica deberán asumir el compromiso de no verse en situaciones personales que beneficien a terceros por medio de actos que generen un conflicto de intereses, comprometan o perjudiquen los propios de la institución o de los miembros. Existe conflicto de intereses cuando:

- Se es miembro del órgano o instancia a cargo de la toma de decisiones o bien se esté a cargo de un evento, proyecto, actividad u otro en el que se es parte del equipo y se quiera contratar bienes y/o servicios que implican un beneficio personal directo o indirecto.
- Dos personas miembros del órgano o instancia a cargo de la toma de decisiones o funcionarios a cargo de firmar documentos valores en forma conjunta que posean algún grado de afinidad o consanguinidad hasta tercer grado.
- Se pertenece a organizaciones y/o se aceptan beneficios y o ayudas de organizaciones tipificadas como ilícitas de conformidad

- con la ley 8204.
- Se participa y se es responsable de eventos, actividades, proyectos u otros en los que se pueda ser juez y parte.
 - Se aceptan, solicitan o distribuyen productos tales como: bebidas alcohólicas, tabaco, armas u otros que riñan con los valores propios de la organización.
 - Se fomentan actividades o prácticas contrarias a los valores institucionales tales como el bullying, las apuestas, consumos de sustancias ilícitas, pornografía o cualquier otro tipo de actividad o práctica que lesione los intereses institucionales.

Artículo 35. De los intereses institucionales.

Los intereses de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, definidos en función de su Misión, Visión y Valores, deben prevalecer sobre cualquier interés personal, de grupo o que favorezca indebidamente a terceros. Por ello se espera de todos los miembros de la Junta Directiva, los funcionarios, profesionales externos y voluntarios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica una actuación leal y comprometida, que evite, en todo momento:

1. Participar en negocios o actividades que compitan con las actividades y servicios propios de la organización.
2. Favorecerse o favorecer a terceros, a partir de su posición o cargo dentro de la empresa, para obtener cualquier tipo de beneficio o tratamiento de privilegio.
3. Recibir remuneraciones, regalías, comisiones u honorarios de competidores, clientes, proveedores, aliados estratégicos u otros colaboradores.

Artículo 36. De la relación como miembros de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

Los miembros de la Junta Directiva, los funcionarios, profesionales externos y voluntarios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica podrán ser clientes de la Asociación, siempre y cuando se acepte y se cumpla con la legislación, los procedimientos y las políticas generales previstas para los miembros y con la salvedad legal

de la prohibición de los integrantes de la Junta Directiva de ser sujetos de beneficio personal o directo.

Artículo 37. De la relación como proveedores.

Se prohíbe a los miembros de la Junta Directiva y los funcionarios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica representar a proveedores o ser proveedores de la Asociación.

Artículo 38. De los sobornos, extorsiones y propuestas deshonestas.

Si un miembro de la Junta Directiva, funcionario, profesional externo o un voluntario de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica recibiere proposiciones o presiones que rocen con las disposiciones contenidas en el presente Código, tendrá la obligación de reportarlo al cuerpo colegiado o a su superior inmediato. Si un tercer colaborador llegare a tener conocimiento de hechos como los descritos anteriormente, tendrá igualmente lo obligación de reportarlo, según lo indicado en el enunciado anterior.

Capítulo octavo: Del respeto a los derechos de propiedad intelectual, derechos conexos y propiedad industrial

Artículo 39. De la propiedad intelectual de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

Todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, entendidos como derechos de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial, generados por los miembros de la Junta Directiva, los funcionarios, profesionales externos y voluntarios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, en el ejercicio de sus funciones o cuando se trate de obras por encargo, son propiedad exclusiva e irrestricta de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

Por su parte, la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica respetará en todo momento los derechos morales de los autores.

Capítulo Noveno: Del respeto a la libertad, derechos y diferencias individuales

Artículo 40. De la participación política y religiosa.

Al ser uno de los derechos fundamentales de los costarricenses la libertad de credo y la libertad de participación política, y puesto que la integración a la organización no limita ningún requisito más que la adhesión libre y voluntaria a la Promesa y Ley, la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica respeta el ejercicio de los derechos de sus miembros de la Junta Directiva, sus funcionarios, profesionales externos y voluntarios, de participar en actividades de esta naturaleza, de carácter estrictamente privado y externas a la institución, siempre y cuando sean legales, no interfieran con sus obligaciones y deberes, no den lugar a conflicto de intereses y no comprometan a la Institución.

Cuando se participe en actividades de credo y política, los funcionarios o los voluntarios no deberán relacionar ni involucrar a la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, ni utilizar de forma directa o indirecta su nombre, símbolos, logotipos, señales de publicidad, activos, instalaciones, o cualquier otro elemento que pueda llegar a asociar a la institución con actividades ajenas a esta. Consecuentemente, la participación personal en actividades de credo o política no responsabiliza a la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica por los resultados o consecuencias derivadas de esta, ni constituirá una tendencia de credo o política institucional.

Artículo 41. Del respeto a la individualidad.

La Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica se compromete a respetar la individualidad de sus directores, funcionarios, voluntarios y colaboradores, siempre y cuando ello no riña con el Estado de Derecho o con los principios enunciados en el presente Código. Asimismo, y siempre bajo las premisas anteriores, se compromete a no ejercer ningún acto de discriminación por razones de edad, etnia, género, religión, raza, nacionalidad, orientación sexual, estado civil, opinión política, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica, pertenencia a grupos minoritarios, o cualquier otra

forma análoga de discriminación. Esto para mantener la fidelidad a los principios propios del Guidismo y Escultismo.

Artículo 42. De los derechos de imagen.

Los miembros de la Junta Directiva, los funcionarios y voluntarios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica autorizan, en forma amplia e irrestricta, a la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica para que se promocióne en cualquier forma, haciendo uso de la imagen de esos servidores, de forma gratuita, aun una vez terminada la relación con la Institución.

Capítulo Décimo: Compromiso con la transparencia de las operaciones y la seguridad, transparencia y confidencialidad de la información

Artículo 43. Seguridad de las operaciones de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

Como respuesta a la confianza que la sociedad costarricense atribuye a la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, todos sus miembros de Junta Directiva, funcionarios, profesionales externos y voluntarios asumimos el compromiso de constituirnos en celosos vigilantes de la seguridad de todas las actividades y de la transparencia de todas sus actuaciones materiales, en salvaguardia de los activos propios y ajenos que en administración les han sido encomendados.

Artículo 44. De la seguridad laboral.

La Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica asume el compromiso de respetar e implementar medidas de control de seguridad laboral como parte de sus normas de trabajo, en protección de todos los funcionarios y de otras personas que se relacionen con la Institución. Por lo tanto, la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica promoverá la creación de una cultura institucional de seguridad y de salud ocupacional, implementando acciones que promuevan la divulgación y las mejores prácticas para sus funcionarios y colaboradores.

Artículo 45. Del orden en las instalaciones.

En el marco de este compromiso con la seguridad y nuestra salud, corresponde a todos los miembros de la Junta Directiva, los funcionarios, profesionales externos y los voluntarios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, así como a protagonistas y proveedores, mantener un ambiente limpio y ordenado dentro de las instalaciones de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica. Se debe eliminar y reportar las prácticas inseguras o riesgosas que puedan poner en peligro la seguridad e integridad de las personas y los bienes.

Artículo 46. Del buen uso de la información.

Por la naturaleza en que se desenvuelve la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, la obtención y buen uso de la información de los miembros -muchas veces de carácter confidencial y/o privilegiado- representa un activo estratégico que nos otorga ventajas, por lo que los miembros de la Junta Directiva, los funcionarios, profesionales externos y voluntarios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica asumen el compromiso de la sana administración, confidencialidad y uso responsable y seguro de la información personal y general de los miembros y/o asociados, aliados estratégicos, profesionales externos y proveedores. En este contexto, debe entenderse que se considera confidencial y privilegiada toda aquella información no divulgada o publicada por medio de los mecanismos usuales dentro de la Institución.

Artículo 47. De la revelación ilegal o uso indebido de la información.

Los miembros de la Junta Directiva, los funcionarios, profesionales externos y voluntarios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica asumen el compromiso de proteger y dar un uso responsable a la información confidencial y/o privilegiada. El incumplimiento de esta disposición, aparte de constituir una violación al presente Código, podría dar origen a una falta de carácter penal, con consecuencias civiles y/o laborales, cuya gravedad se establecería en función del grado de perjuicio causado a miembros y/o a la Institución

durante la relación ordinaria o una vez concluida esta. El personal se debe comprometer a mantener y a proteger la confidencialidad de la información a la que hubiere tenido acceso en el desempeño de sus funciones o por su relación con la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, independientemente de los efectos penales y civiles del hecho.

Artículo 48. De la transparencia de la información financiera.

Como organización, la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica se compromete a comunicar de forma transparente, oportuna y efectiva, la información contable y financiera que reflejan sus resultados operativos y financieros. En igual sentido, los funcionarios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica deben ser vigilantes en todo momento de que los registros financieros y contables reflejen de forma fidedigna la verdadera situación financiera de la institución y los resultados del área administrativa a la cual pertenecen. Asimismo, deberán asegurarse de que los controles implementados sean efectivos y de que cualquier comunicación sobre hechos relevantes sea realizada con la intención de informar verazmente a la comunidad y no para tratar de ocultar situaciones anómalas o crear expectativas infundadas.

Artículo 49. De los controles para la veracidad de la información.

La Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica asume el compromiso de verificar de forma permanente la efectividad de las políticas, procedimientos y controles establecidos para asegurar la razonabilidad de la información financiero-contable y de gestión. Se apoyará para ello en los estudios de la Administración, Auditoría Interna, Auditoría Externa y entidades como la Contraloría General de la República.

Artículo 50. Del compromiso con la calidad total y la creación de valor para nuestros clientes y para la Institución.

En razón de que los miembros de la Junta Directiva, los funcionarios, profesionales externos y voluntarios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica asuman el compromiso de que todas las acciones de servicio al cliente sean realizadas con el mayor grado de

calidad, como la única forma de crear valor, retribuir la preferencia de los protagonistas y consolidar a la institución en el mercado nacional.

Capítulo Undécimo: Del respeto a los principios del Código de Gobierno Corporativo como complemento a los preceptos regulados en el Código de Ética y Conducta de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

Artículo 51. Del compromiso con un alto grado de productividad hacia la institución

Conforme con el compromiso de la alta calidad del trabajo en la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica y de la creación de valor hacia los protagonistas y hacia la propia institución, los miembros de Junta Directiva, funcionarios, profesionales externos y voluntarios asumirán el mismo compromiso de que el desempeño sea de una alta productividad para la consecución de beneficios superiores para la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

Capítulo Duodécimo: Normas Éticas para la prevención del uso indebido de operaciones financieras a través de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica

Artículo 52. Pautas de comportamiento para prevenir el uso indebido de operaciones financieras.

Los miembros de Junta Directiva, funcionarios, profesionales externos, voluntarios y/o asociados y proveedores de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica están en la obligación de adoptar pautas de comportamiento y de prevención contra actos indebidos u operaciones financieras que atenten contra lo dispuesto en la Ley 8204, "Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo", el Reglamento General a la Ley, el Manual de Cumplimiento y el Código de Ética. Al respecto será obligatoria la aplicación de los siguientes lineamientos:

- Tener conocimiento básico y consciencia de que existe a nivel nacional una normativa, políticas y procedimientos de prevención y combate de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.
- Los miembros de la Institución deben conocer y aplicar los procedimientos de aceptación de donaciones, dádivas y obsequios sospechosos sobre los que tengan conocimiento, para evitar así que la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica sea utilizada como medio para realizar acciones ilícitas.

Artículo 53. Tratamiento de denuncia de actividades ilícitas.

Si un miembro de la Junta Directiva, algún funcionario, profesional externo o voluntario, posee indicios de que una persona o compañero relacionado con la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica está efectuando actividades ilícitas, debe comunicar de inmediato la situación a la Dirección General y a sus superiores, y aportar la evidencia e información que corresponda, a efectos de que se tomen las medidas y se proceda como corresponda.

Artículo 54. Debida diligencia reforzada.

Todo funcionario o miembro de la Junta Directiva de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica debe prestar especial atención a las operaciones realizadas en nombre de la organización que representan un riesgo alto en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, así como adoptar una actitud diligente.

Artículo 55. Obligación de colaborar con las autoridades nacionales.

Los miembros de Junta Directiva, funcionarios, profesionales externos, voluntarios y/o asociados y proveedores de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica tienen la obligación de colaborar con las autoridades nacionales, de policía y judiciales en el combate contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Artículo 56. Sanciones por violaciones a los principios éticos.

Corresponderá a la Corte Nacional de Honor de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica conocer de las violaciones a las disposiciones éticas y morales establecidas en este capítulo, de conformidad con la norma establecida en el trámite de los casos que se sometan a su decisión, o remitirlos -en el caso de funcionarios- a la Dirección General para que se proceda de conformidad la normativa interna establecida por la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica para tales efectos, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o laboral que corresponde.

Capítulo Decimotercero: Del respeto a los principios y valores del Código y del procedimiento en caso de violaciones

Artículo 57. De la naturaleza del Código de Ética.

Los lineamientos y principios del presente Código son de naturaleza ética y moral, y rigen, en este sentido, la conducta esperada de los miembros de la Junta Directiva, funcionarios, profesionales externos, voluntarios y/o asociados y proveedores de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica. Deben ser aceptados por asociados, clientes, proveedores externos, aliados estratégicos y autoridades gubernamentales que establezcan relaciones con la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica. Este Código no constituye un cuerpo normativo de carácter legal, sobre la base y técnica propias del derecho positivo.

Artículo 58. Del obligado conocimiento del Código.

El ingreso a la Institución, la permanencia en esta y la relación por cualquier medio, sea directo o indirecto, bajo cualquier nivel jerárquico o forma de remuneración, así como las relaciones no remuneradas de voluntariado, implicarán tomar conocimiento del presente Código y asumir incondicionalmente el compromiso moral de su cumplimiento.

Artículo 59. Del conocimiento y evaluación.

La vivencia efectiva y la promoción de los principios éticos y morales de este Código será una labor constante en toda la organización. Por tal

razón, la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica promoverá su conocimiento y evaluará su correcta aplicación en toda la organización.

Artículo 60. Del procedimiento en caso de incumplimientos o conflicto de intereses.

La verificación de incumplimientos y el análisis del grado de responsabilidad estarán a cargo de un Tribunal Ad hoc, integrado al menos por tres personas, quienes deberán analizar el caso concreto y emitir las correspondientes recomendaciones al superior inmediato del infractor. En caso de que el infractor sea un miembro de Junta Directiva, la Dirección General, el Auditor Interno (en caso de haberlo) o un profesional externo de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, la integración del Tribunal será definida por la Junta Directiva. En el nombramiento de los restantes casos, corresponderá a la Dirección General la determinación de los miembros del Tribunal.

Artículo 61. De las sanciones.

Cuando el Tribunal Ad hoc determine algún grado de culpa por la violación a las normas de este Código, comunicará la resolución firme a la instancia respectiva para que sea esta la que determine la sanción y la vía de ejercicio de responsabilidad aplicable al caso.

Artículo 62. De la interpretación del Código.

La interpretación de las normas del Código corresponderá a la Junta Directiva o a la Dirección General de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, según sea el caso.

Artículo 63. Del compromiso de aceptación y cumplimiento.

Se espera de los miembros de la Junta Directiva, funcionarios, profesionales externos y voluntarios y/o socios de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica que, como manifestación de fidelidad a la institución, expresen formalmente su aceptación y compromiso de cumplimiento y divulgación del presente Código dentro de los sesenta días siguientes a su entrada en vigencia.

Fecha	Versión	Aprobado	Nombre
12 febrero 2018	001-COD-CEI-V.1.0.0.- 2018	Acuerdo #06 Sesión Extraordinaria JDN No.41	Código Ética Institucional